



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2016.

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales en aquellas entidades locales de la Provincia de Burgos que no hayan sido beneficiarias de las ayudas contempladas en la Iª Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2016, la Diputación Provincial realiza la Segunda Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2016.

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actuaciones artísticas en todas aquellas localidades de la Provincia de Burgos que celebren sus fiestas patronales durante el año 2016.

La finalidad de la Convocatoria es la de contribuir a promocionar y conservar la cultura popular de todos los núcleos de población de la Provincia de Burgos.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, excepto aquellas que pertenezcan a municipios con población superior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2016 y reúnan las siguientes condiciones:

- a) No haber sido beneficiarias de las subvenciones contempladas en la Iª Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2016, publicada en el B.O. de la Provincia de Burgos el 13 de abril de 2016.
- b) Haber justificado, la subvención concedida en el año 2015 para igual fin, tal como establece la Nueva Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establece en el artículo 13.2 de la L.G.S.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se realizarán mediante sendos certificados, conforme al Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3.- Cada entidad local que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2.1 podrá solicitar una subvención para realizar una única actuación con motivo de la celebración de su fiesta patronal. Así mismo, las entidades locales también podrán solicitar una subvención para la celebración de las fiestas patronales en aquellos núcleos de población diseminados que, perteneciendo jurídicamente a las mismas, se encuentren disgregados físicamente, tengan identidad propia y celebren tradicionalmente su fiesta patronal.

2.4.- Las actuaciones artísticas que se subvencionarán deberán tener una duración mínima de una hora y en ellas estarán excluidas las actuaciones para verbenas. Las actuaciones serán del siguiente tipo:

TIPO DE ACTUACIÓN	COSTE TOTAL POR ACTUACIÓN
Teatro de texto	1.290 €
Animación de calle (1*)	880 €
Títeres	630 €
Mimos y payasos(2*)	580 €
Cuenta cuentos	280 €
Dulzaineros(3*)	270 €
Conjunto coral	1.010 €
Bandas de música(4*)	1.570 €
Batucada(5*)	1.100 €
Música antigua, clásica y grupos vocales (6*)	860 €
Música tradicional(7*)	880 €
Música de calle(8*)	600 €
Solistas (9*)	360 €
Danza tradicional(10*)	790 €
Danza clásica y moderna	790 €
Cine al aire libre	460 €
Arte y manualidades	300 €
Ilusionistas	300 €
Espectáculo canino	700 €
Música infantil	630 €
Espectáculo laser musical	680 €

1 (*) Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2 (*) Dos actores.

3 (*) Dos dulzainas y una caja.

4 (*) Los conciertos de las Bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

5 (*) Las conciertos de la Batucada deberán realizarse con un mínimo de 25 componentes.

6 (*) Se consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.

7 (*) El grupo estará formado al menos por 5 componentes. Por otro lado, el precio sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

8 (*) Las actuaciones de música de calle deberán realizarse al menos con cinco componentes.

9 (*) Dos componentes máximo.

10 (*) Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.

2.5.- Cada localidad beneficiaria contratará a la agrupación artística que desee para la celebración de su fiesta patronal. Para facilitar esta labor de las localidades beneficiarias, la Diputación Provincial proporcionará un listado de grupos artísticos que se sujetan a las condiciones de cotización establecidas en el apartado 2.4 de esta Convocatoria. Esta información será pública y estará expuesta en la página Web oficial de la Unidad de Cultura y Turismo (www.cultura.burgos.es).

2.6.- Cada localidad concretará con el grupo artístico, las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderán adecuadamente en la localidad al grupo artístico que contraten.

2.7.- Cada localidad correrá con los gastos que ocasione la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de aquellos otros gastos que pudieran derivarse en su caso de los derechos de autor.

2.8.- Las entidades locales beneficiarias serán responsables, a todos los efectos, de la actuación artística que se realice en su localidad, en el marco de la presente Convocatoria, y por ende deberán tener cubierta la responsabilidad civil a que hubiere lugar con la correspondiente póliza de seguros.

2.9.- No se podrá variar el tipo de actuación concedida, excepto por circunstancias especiales debidamente justificadas ante a la Unidad de Cultura y con la anticipación suficiente para su debida autorización.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012. El procedimiento de concesión regirá para todos los solicitantes que se acojan a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es) Plazo de presentación.

4.1.- Las entidades locales, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Aquellas entidades que solicitaron subvención en la Iª Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2016 y no obtuvieron la condición de beneficiarios por haberse agotado el presupuesto disponible, no deberán presentar nueva solicitud, ya que se consideran automáticamente solicitantes, a todos los efectos, de las subvenciones contempladas en esta Segunda Convocatoria.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación (Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos); en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.

5.2. La cuantía de la subvención que la Diputación Provincial abonará a las localidades beneficiarias será la siguiente, de acuerdo con el tipo de actuación concedida:

TIPO DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Teatro de texto	770 €
Animación de calle	510 €
Títeres	370 €
Mimos y payasos	340 €
Cuenta cuentos	160 €
Dulzaineros	160 €
Conjunto Coral	570 €
Bandas de Música	950 €
Batucada	600 €
Música antigua, clásica y grupos corales	510 €
Música tradicional	510 €
Música de calle	360 €
Solistas	210 €
Danza tradicional	470 €
Danza clásica y moderna	470 €
Cine al aire libre	270 €
Arte y manualidades	170 €
Ilusionista	180 €
Espectáculo canino	400 €
Música infantil	370 €
Espectáculo laser musical	350 €

5.3.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas para el mismo fin.

5.4.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.

Todas las actuaciones solicitadas, en plazo y forma, serán concedidas, hasta agotar el crédito disponible para tal fin. En el caso de que el coste económico total de las solicitudes presentadas superara el crédito disponible, la concesión de la subvención solicitada vendrá determinada por los siguientes criterios, con la prelación que se establece:

- No haber sido beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria en los dos últimos años: Los solicitantes que reúnan este requisito, tendrán la condición de beneficiarios, al margen del resto de los criterios establecidos en la presente Base Sexta.
- El coste de la actuación solicitada. Las entidades locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al coste de cada actuación, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

Coste de la actuación	Puntuación
• Hasta 300 €	5 puntos.
• De 301€ a 600 €	4 puntos.
• De 601€ a 800 €	3 puntos.
• De 801€ a 1.000 €	2 puntos.
• De 1.001 € a 1.600 €	1 punto.

- Número de habitantes de la localidad: Las Entidades Locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación:
 - Con población hasta 200 habitantes: 5 puntos
 - Con población de 201 a 500 habitantes: 4 puntos
 - Con población de 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
 - Con población de 1001 a 4.000 habitantes: 2 puntos
 - Con población de 4.001 a 10.000 habitantes: 1 puntos

En todo caso, la concesión de las actuaciones solicitadas, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de resolver la presente Convocatoria.

Séptima.- Órgano competente para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará la correspondiente propuesta de resolución, que elevará al Órgano de Gobierno que corresponda para su aprobación.

7.4.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que las actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Justificación de la subvención.

9.1.- Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación una certificación expedida por el Secretario Interventor justificativa de los gastos realizados en la actuación para la que se concedió expresamente la subvención, (Anexo V).

9.2.- La Entidad local beneficiaria deberá cumplimentar una memoria sobre la realización de la actuación subvencionada (Anexo VI).

Décima.- Plazo de justificación y abono de la subvención.

10.1.- La subvención concedida deberá justificarse en el plazo más breve posible, a contar desde la realización de la actuación artística objeto de subvención, y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2016.

10.2.- Las actuaciones realizadas a partir del 2 de diciembre de 2016, podrán justificarse hasta el 15 de enero de 2017, efectuándose su abono conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial para los casos de reconocimiento de ejercicios cerrados.

10.3.- En ambos casos el plazo de justificación será improrrogable.

10.4.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actuación artística realizada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.